



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN ESTE DE LA PALMA.

En Santa Cruz De La Palma, a 01 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Borja Pérez Sicilia**, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO de BREÑA BAJA**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE**

De otra parte, **D. José Francisco Ferráz Jerónimo** en nombre y representación de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** en la Comarca Este de La Palma, en calidad de **PRESIDENTE COMARCAL**.

Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente en plena capacidad para la firma libre de la presente acuerdo y en tal sentido

CONSIDERAN

1. Que Cruz Roja Española es, según sus normas de ordenación, de 11 de octubre de 1996, una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas y, desarrollándose su actuación en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.
2. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, reconocidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Cruz Roja Española, contenidos en la Orden de 28 de Abril de 1998, modificado por Orden TAS 2951/2006 de 26 de septiembre de 2006, publicados en el BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2006, figuran la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; , la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.
3. Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y, en cumplimiento de la Recomendación número R (85)9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo



voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española, es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Ayuntamiento

4. Que es competencia municipal, conforme al DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en calidad de promotor y/o organizador de los actos públicos, disponer de al menos, uno de los siguientes documentos: Memoria de Seguridad, Plan de Autoprotección o Plan de Seguridad, en función del tipo de acto a realizar, tal y como viene reflejado en los artículos 8, 9 y 10 del citado Decreto, en el cual vendrá determinado el dispositivo de asistencia sanitario que como promotores de la actividad estiman adecuado.
5. La Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de BREÑA BAJA en la cobertura de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de éste su infraestructura, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; sus voluntarios. Este servicio representa una gran carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone, entre otros, la formación, la amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de ambulancias y vehículo de transporte adaptado, la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios.
6. Que según la naturaleza del acto público y las características del mismo, pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de las mismas responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Por consiguiente y, con arreglo a las anteriores consideraciones, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración en la cobertura preventiva de actos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El Comité *Comarcal* de Cruz Roja en Este de La Palma se compromete a colaborar en la cobertura sanitaria de los actos organizados por el Ayuntamiento de BREÑA BAJA durante el año 2018, que se recogen en el **Anexo I. Listado de eventos**. Esta Previsión de eventos anuales, que podrá sufrir modificaciones de mutuo acuerdo en el transcurso de la vigencia del acuerdo, será facilitada a Cruz Roja durante el primer trimestre en cada anualidad sucesiva, conteniendo los datos de nombre de los actos a cubrir, fecha, horario aproximado y estimación del nº de recursos necesarios

En todo caso, el número máximo de coberturas preventivas sanitarias anuales que contempla este convenio es de **20 servicios**, catorce a ser cubiertos con ambulancias clase B (Soporte Vital Básico), contándose como dos servicios en el caso de que se requiera de dos ambulancias clase B para un mismo acto. Además se contempla la cobertura de seis eventos con ambulancias suplementarias clase C (SVA), incluido el coste del personal sanitario, para un máximo de 6 horas de cobertura.

Entendiendo por servicio, la cobertura preventiva socio-sanitaria de todo evento incluido en el Anexo I, o bien de un evento, que siendo continuo en el tiempo, no supere las seis horas de duración.



2. Aquellas coberturas sanitarias que superen el número máximo de servicios o de horas de servicio por tipo de recurso aquí convenido, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos en cada momento, y serán facturadas al margen de este convenio con una bonificación del 25% sobre las tarifas de Cruz Roja.
3. Las solicitudes de los servicios de coberturas socio-sanitarias se realizarán a través del formulario web accesible desde <http://www.cruzroja.es/tenerife>, con al menos **15 días** de antelación a la celebración del evento, atendiendo a las indicaciones contenidas en el **Anexo II. Indicaciones Formulario web**

El **CÓDIGO** del Ayuntamiento de BREÑA BAJA para este convenio es: **CLI0009-0013**

O en su defecto, en caso de imposibilidad de solicitar los servicios a través de la web, puede hacerlo mediante correo electrónico a auxiliarssee@cruzroja.es adjuntando el modelo de solicitud **Anexo III. Solicitud de Prestación Servicio Preventivo**

4. Previamente a la celebración de cada evento, el Ayuntamiento de BREÑA BAJA debe facilitar a Cruz Roja la documentación de seguridad preceptiva en cada caso (Memoria de Seguridad, Plan de Autoprotección o Plan de Seguridad), en la cual vendrá determinado el dispositivo de asistencia socio-sanitaria, así como la autorización municipal del acto. Esta documentación debe ser remitida vía email a auxiliarssee@cruzroja.es.

Cruz Roja podrá participar en el proceso de planificación y coordinación de los dispositivos de seguridad de un evento, así como asesorar al Ayuntamiento en relación a los recursos asignables a la cobertura socio-sanitaria de un evento determinado.

Cruz Roja se reserva la posibilidad de considerar como no adecuada aquella solicitud de cobertura sanitaria de un evento, que estando al margen del listado de eventos contenidos en el Anexo I, en función del análisis de riesgos se considere insuficiente en cuanto a la dotación de recursos sanitarios, pudiendo rechazar la participación en la misma. En ese caso, se remitirá al Ayuntamiento por el registro municipal un informe técnico fundamentando tal posicionamiento con al menos 48 horas de antelación al inicio del acto.

La denegación de la realización de prestación de un servicio por entender que el mismo se encuentra en situación de infracobertura para los estándares de calidad de Cruz Roja, no supondrá la cancelación del presente convenio ni dará lugar a indemnización alguna, siempre que la misma se hubiera comunicado con las 48 horas de antelación antes indicada.

5. Cruz Roja acreditará que todo su personal participante en las coberturas socio-sanitarias recogidas en el presente Convenio, ha realizado la formación que le capacita y habilita para el desempeño de cada una de las funciones, atendiendo a las diferentes normativas vigentes en cada caso.
6. El Ayuntamiento de BREÑA BAJA facilitará el acceso a las instalaciones o lugares objeto del servicio al personal designado por Cruz Roja Española y pondrá los medios personales y técnicos con el fin de facilitar su tarea.



7. Además, Cruz Roja podrá colaborar con el Ayuntamiento de BREÑA BAJA, siempre que haya disponibilidad de recursos y capacidades necesarias, y previa solicitud por parte del Ayuntamiento y acuerdo entre ambas partes, en las siguientes acciones:
- a) Colaboración mutua en campañas de sensibilización en materia de prevención y promoción de la salud, dirigidas a la población del municipio.
 - b) Colaboración mutua en acciones de promoción de la participación ciudadana, a través de programas de voluntariado de Cruz Roja Española.
 - c) Participación en charlas informativas a la población en materia de protección civil y primeros auxilios. Para ello, las charlas irán enfocadas hacia las pautas de actuación a seguir en caso de emergencias y catástrofes.
8. El Ayuntamiento de BREÑA BAJA se compromete a satisfacer a la Asamblea Comarcal de Este de La Palma, la cantidad de **6.000.-€** en concepto de contraprestación económica para el sostenimiento de los gastos que el presente convenio acordado ocasione.
9. El procedimiento de pago se acuerda sea **a la firma del convenio**, que se abonará mediante ingreso en la Entidad Bancaria **Santander**, a la cuenta corriente nº **ES88 0049 0043 35 2110546828**, de la que es titular Cruz Roja Española.
10. Se crea una comisión paritaria que estará formada por parte de Cruz Roja por:
- El Presidente Comarcal de Cruz Roja en Asamblea del Este de La Palma
 - El Director Provincial de Socorros y Emergencias de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento de BREÑA BAJA
- El Concejal del Área de Seguridad y Emergencia o persona en quien delegue.
 - Un representante técnico del Ayuntamiento.
11. El Convenio tendrá una vigencia anual a contar desde el día **01/01/2018** hasta el **31/12/2018** quedando resuelto y no renovándose si es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses. Si no fuese así se renovará tácitamente por periodos sucesivos sin necesidad de notificación ni requerimiento añadiendo el importe correspondiente al IPC del año anterior a la correspondiente renovación.
12. Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y, que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten, de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.



 **Cruz Roja Española**

Y en prueba y conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Borja Pérez Szilia

Ayuntamiento de Brena Baja
Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento
de BREÑA BAJA

D. José Francisco Ferraz Jerónimo

Presidente Comarcal Este La Palma

